



CONVENIO DE CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA EL MICROEMPREDIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN PARA BUSCADORES DE EMPLEO 2014 QUE CELEBRAN -EN BENEFICIO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, POBLACIÓN DESEMPLEADA Y/O SUBEMPLEADA DEL ESTADO DE JALISCO- LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADO DE LA C. LICENCIADA YOLANDA SALOMÉ SANTIAGO VILLELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO SOCIAL INTEGRAL ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA POR EL SR. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN” -SE REFERIRÁ EN LO SUCESIVO A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE COMO “LAS PARTES”-; CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y diversos partícipes del sector obrero y patronal del Estado de Jalisco, con fecha veintidós de abril de dos mil trece signaron el Acuerdo Obrero-Patronal por la Competitividad y el Empleo en el que, entre sus objetivos, acordaron apoyar el crecimiento económico mediante el impulso a la productividad laboral y apoyar la incorporación al trabajo productivo de los buscadores de empleo.

II.- El veintinueve de enero de dos mil catorce, el Gobierno del Estado de Jalisco, conjuntamente con diversos partícipes del sector obrero, empresarial y educativo del Estado signaron el “Acuerdo por la Productividad, la Competitividad y en Empleo Jalisco 2014” con el objetivo de conjuntar esfuerzo y trabajo de los jaliscienses con la única visión de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado, ello ante la necesidad de reactivar la recuperación económica, la creación



de empleos de calidad que permitan crear las condiciones para elevar la competitividad de la planta productiva, la productividad de los favores de la producción, la estabilidad laboral y, por ende, la construcción de las bases para el desarrollo sustentable, a largo plazo, en el Estado, desarrollo que quedó establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, el que busca incidir en seis dimensiones de bienestar: entorno y vida sustentable; economía próspera e incluyente; equidad de oportunidades; comunidad y calidad de vida; garantía de derechos y libertad e; instituciones confiables.

III.- El veintidós de marzo del presente año se publicaron, en la sección IV del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del "Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014" el que tiene como prioridad la creación de trabajo formal, la generación de condiciones sociales, culturales y económicas para crear nuevos empleos, el desarrollo de nuevas formas de capacitación, con el fin de desarrollar oportunidades que permitan el crecimiento económico que resulte en empleos estables y bien remunerados, la competitividad y productividad, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizado los derechos humanos y la legalidad.

Así, a través del desarrollo de políticas activas de empleo en beneficio de las personas con mayor grado de vulnerabilidad, –con el fin de lograr productividad y calidad en el trabajo-, teniendo como prioridad la creación de trabajo decente a fin de generar las condiciones que permitan el crecimiento económico que resulte en empleos estables y bien remunerados –competitividad y empleo-, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, mediante la participación coordinada, "LAS PARTES" signan el presente acuerdo de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SECRETARÍA" que:

1.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta, entre sus atribuciones, la de dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional del Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias



de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.

1.2 El Servicio Nacional del Empleo Jalisco es el responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014**.

1.3 El licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado y la licenciada Yolanda Salomé Santiago Villela, Directora General del Servicio Nacional del Empleo Jalisco cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, 9, 10, 11, 56, 57 fracción I, 58 fracción VII y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

1.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

2.- Declara "LA ASOCIACIÓN" que:

2.1 Que es una persona moral debidamente constituida, según consta en la Escritura Pública número 83,855 ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 6 seis de diciembre del año 2010 dos mil diez, ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de Guadalajara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, con número de prelación 55165 cincuenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, bajo de número de folio del 211768 al 211774 de la sección de personas jurídicas.

2.2 El C. José de Jesús Pérez Ochoa acredita su personalidad mediante escritura pública número 83,855 ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 6 seis de diciembre del año 2010 dos mil diez, ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de Guadalajara, inscrita en el Registro Público

089



de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, con número de prelación 55165 cincuenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, bajo de número de folio del 211768 al 211774 de la sección de personas jurídicas.

2.3 Su domicilio fiscal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en la calle Perdiz 1221 mil doscientos veintiuno, colonia Morelos, del municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44910; cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ADM101206L93 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4 Está interesada en instrumentar el Subprograma de Formación de Capital Humano -en su modalidad Formación de Capital Humano para el Microemprendimiento- del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014 a fin de generar cursos de capacitación que permitan la formación de habilidades y destrezas, la reconversión de éstas y/o la creación de nuevas habilidades, enfocadas a que la persona pueda generar una actividad que le permita generar ingresos por cuenta propia.

Por lo anteriormente expuesto "LAS PARTES" se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto materia del presente convenio es la colaboración mutua para llevar a cabo cursos de capacitación del Subprograma de Formación de Capital Humano, modalidad Formación de Capital Humano para el Microemprendimiento- en lo sucesivo "EL PROGRAMA" la que será impartida por "LA ASOCIACIÓN" a favor 325 trescientos veinticinco personas en situación de vulnerabilidad -buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados -en lo sucesivo se les denominará "LOS BENEFICIARIOS"- que reúnan los criterios de elegibilidad establecidos en el punto 6.2.1 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014.

[Handwritten signatures and initials]



La capacitación de **"EL PROGRAMA"** que se otorgará a favor de **"LOS BENEFICIARIOS"** por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** –a que se refiere el párrafo anterior- será mediante cursos de: 1) Cocina turno matutino; 2) Cocina turno vespertino; 3) Maquillaje turno matutino; 4) Maquillaje turno vespertino; 5) Aplicación de uñas; 6) Elaboración de productos de limpieza; 7) Herbolaria y farmacia natural y; 8) Bisutería.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto materia del presente convenio **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a:

- A) Presentar a **"LA SECRETARÍA"**, para su validación, los Programa de Capacitación de los Cursos, a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, a fin de que se impartan los mismos a **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** en los términos contenidos en los puntos 5.4.2 y 5.4.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para los Buscadores de Empleo 2014.
- B) Elaborar conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"** los perfiles requeridos de **"LOS BENEFICIARIOS"** a fin de que a favor de estos se imparta **"EL PROGRAMA"**, beneficiarios que deberán de reunir los criterios de elegibilidad a que se refiere el punto 6.2.1. de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores Empleo 2014 a fin de que, analizados, sean avalados y aprobados por el Comité del Servicio Nacional del Empleo Jalisco de **"LA SECRETARÍA"**.
- C) Impartir los cursos de capacitación de **"EL PROGRAMA"** a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, a favor 325 trescientos veinticinco buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados que resulten ser **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** y que reúnan los criterios de elegibilidad establecidos en el punto 6.2.1. de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014.
- D) Impartir los cursos de capacitación, relacionados en la cláusula primera del presente, de conformidad con los programas que obran relacionados como Anexo 1 al presente convenio.

7
P 8



- E) Impartir cada uno de los cursos a que se refiere la cláusula primera del presente en grupos de 25 veinticinco **"BENEFICIARIOS"** preferentemente, dentro de las instalaciones que obran relacionadas como Anexo 1 del presente convenio; cada curso tendrá una duración de 6 horas diarias, de lunes a viernes de cada semana, durante un mes, a fin de completar 120 ciento veinte horas de capacitación; cuando el curso de capacitación requiera de más horas para adquirir la habilidad o el oficio pretendido, este será descritos tanto en el Programa de Capacitación como en el Anexo 1 de presente.
- F) Proponer un instructor debidamente calificado quien deberá de reunir los requisitos establecidos en el punto 6.2.2 de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014**; la documentación soporte del perfil del instructor deberá ser verificada por **"LA SECRETARÍA"** e incorporada al presente convenio como Anexo 2.
- G) Impartir, los cursos de capacitación a favor de **"LOS BENEFICIARIOS"** en instalaciones adecuadas y funcionales, conforme al Anexo 1 del presente convenio.
- H) Entregar el material e insumos suficientes a **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** a fin de impartir los cursos de capacitación de acuerdo al Programa de Capacitación validado por el Servicio Nacional del Empleo Jalisco.
- I) Facilitar el acceso del personal de **"LA SECRETARÍA"** y de los diferentes organismos financieros, tanto federales como estatales, debidamente identificados, para efectuar visitas de verificación del adecuado desarrollo del curso o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.
- J) Reportar a **"LA SECRETARÍA"**, tres días antes de finalizar el curso de capacitación, las asistencias de **"LOS BENEFICIARIOS"** en el formato generado por **"LA SECRETARÍA"** La entrega de este documento es condición necesaria para generar el pago de beca a **"LOS BENEFICIARIOS"** así como para el pago por los costos de capacitación, en los términos dispuestos por el punto 5.4.2 y 5.4.2.1 de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para los Buscadores de Empleo 2014**.
- K) Reportar inmediatamente a **"LA SECRETARÍA"** las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de **"LOS BENEFICIARIOS"** de manera escrita, sin menoscabo de la normativa que fije **"LA ASOCIACIÓN"**.

4

089



- L) Permitir y coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que esta evalúe los resultados de la aplicación de **"EL PROGRAMA"** respecto a la cantidad de **"BENEFICIARIOS"** que generaron una actividad por cuenta propia. Esta evaluación se aplicará por cada curso de capacitación impartido; así, tanto **"LA ASOCIACIÓN"** como los instructores del mismo deberán de coadyuvar a fin de que **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** adquieran las competencias necesarias para lograr su incorporación a un empleo, después de la capacitación recibida. Con ello, **"LA SECRETARÍA"** determinará la continuidad de la participación de **"LA ASOCIACIÓN"** en los programas estatales y federales que opere el Servicio Nacional del Empleo Jalisco.
- M) Proporcionar a **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** una constancia que acredite su capacitación en el curso que se le otorgue.
- N) Facilitar sus instalaciones para la realización de los cursos, incluyendo las prácticas correspondientes a los mismos, dentro del período y horario establecidos en el presente convenio.
- O) Impartir las materias y prácticas -cuyo contenido temático se adjunta como ANEXO 2 al presente convenio y forma parte integral del misma, a **"LOS BENEFICIARIOS"** seleccionados y canalizados por **"LA SECRETARÍA"** en el (los) curso(s) que se impartirán de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera del presente.
- P) Capacitar y evaluar a un total de 325 trescientos veinticinco **"BENEFICIARIOS"** utilizando los instrumentos de evaluación estipulados por el instructor, de manera tal que se garantice el mayor porcentaje de aprendizaje de **"LOS BENEFICIARIOS"**.
- Q) Entregar a **"LOS BENEFICIARIOS"** egresados del (los) curso(s) conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"**, una constancia que acredite su participación en el **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014**.
- R) Realizar los cursos de capacitación de **"EL PROGRAMA"** de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014**, tomando en consideración para el manejo de horarios especificados en el ANEXO 2 del presente.



- S) Asesorar, orientar y supervisar la impartición de los cursos según los contenidos curriculares que se anexan al presente convenio y que forman parte integral del mismo, así como las prácticas que deben efectuarse.
- T) Informar a solicitud de **"LA SECRETARÍA"** el avance y desarrollo del programa de los cursos, así como enviar los reportes que se le requieran.
- U) Vigilar que **"LOS BENEFICIARIOS"** sólo realicen actividades correspondientes a la capacitación de **"EL PROGRAMA"**; en ningún caso, **"LOS BENEFICIARIOS"** podrán realizar tareas que no estén relacionadas con la capacitación.
- V) Solicitar y recabar por escrito autorización de **"LA SECRETARÍA"** en caso de que requiera la contratación de una institución educativa o centro de capacitación diversa a la convenida en el presente convenio y sus anexos, debiendo de notificar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de un plazo de 48 cuarenta y ocho horas, el nombre de la institución educativa o centro de capacitación que impartirá la capacitación, así como su domicilio correspondiente. La institución educativa y/o centro de capacitación deberán de reunir los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014.

TERCERA.- Para cumplir con el objeto materia del presente convenio **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- A) Proporcionar como apoyo económico -a los 325 trescientos veinticinco **"BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** que reciban los cursos de capacitación a que se refiere la cláusula primera del presente convenio- el equivalente a 1.5 uno y medio salarios mínimos diarios de la zona "A" durante el tiempo que dure la capacitación, así como un apoyo adicional de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) diarios como ayuda de transporte. El pago por concepto de ayuda económica y por ayuda de transporte se realizará por día efectivo de capacitación -cada día que asista al curso- y se entregará a favor de **"LOS BENEFICIARIOS"** al mes vencido, en los términos dispuestos por el punto 5.4.2.2 de las Reglas de Operación del

O S G



Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014.

- B) Pagar los servicios del instructor propuesto por **"LA ASOCIACIÓN"** y validado por **"LA SECRETARÍA"**, mismo que expedirá su factura correspondiente por un monto de \$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) menos impuestos, por curso de capacitación autorizado, de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.4.2.2 de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014.**
- C) Proporcionar la cantidad de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) para la compra de materiales por curso. El monto se definirá en función del grado de especialización del curso de capacitación, de acuerdo a las Reglas de Operación en el punto 5.4.2.2 del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014.**
- D) Llevar a cabo en coordinación con **"LA ASOCIACIÓN"** la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes a la capacitación y evaluación entre personas buscadoras de empleo, desempleadas y/o subempleadas, en situación de vulnerabilidad, que se ajusten a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014**, así como elaborar la nómina y efectuar mensualmente el pago de la ayuda económica a **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** y supervisar que la capacitación-evaluación se apegue a los programas previamente establecidos.
- E) Cubrir los pagos por los conceptos mencionados en los incisos A, B y C antes mencionados.
- F) Vigilar que **"LOS BENEFICIARIOS"** sólo realicen actividades correspondientes a la capacitación teórico-práctica que corresponda al programa de capacitación aplicado. En ningún caso aquellos estarán obligados a realizar tareas que no estén relacionadas con **"EL PROGRAMA"**.
- G) Verificar y dar seguimiento a las obligaciones que adquiere **"LA ASOCIACIÓN"** con la firma del presente convenio, desde la concertación de las acciones de capacitación hasta la colocación y permanencia de **"LOS BENEFICIARIOS"** en las empresas agremiadas a aquella.



asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

NOVENA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre **"LA SECRETARÍA"** y los beneficiarios de los programas establecidos, así como entre estos y **"LA ASOCIACIÓN"** solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

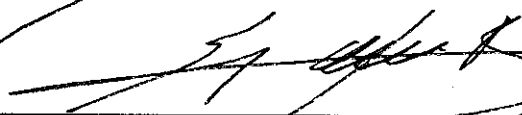
DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, a doce de mayo de dos mil catorce.



POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL DEL ESTADO

POR "LA ASOCIACIÓN"



SR. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ OCHOA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECTORES



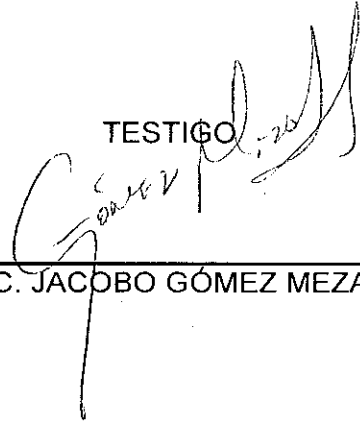
C. LIC. YOLANDA SANTIAGO VILLELA
DIRECTORA GENERAL DE SNE JALISCO

TESTIGO



DRA. SARA SUSANA POZOS BRAVO
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN LABORAL

TESTIGO



LIC. JACOBO GÓMEZ MEZA